



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, GAIA CENTRO EVALUADOR PARA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONSULTORÍA", REPRESENTADA POR LA DELEGADA ESPECIAL Y ADMINISTRADORA ÚNICA C. LILIA BARRETO NERI; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.





- D. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- E. Que cuenta con la Dirección de Desarrollo Empresarial, que es una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
- F. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Instituto Literario, No. 100 Pte., Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

## II. DE "LA CONSULTORÍA":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la Escritura Pública Número: 14,470 del Volumen Ordinario 480, de fecha 11 de Octubre de 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza Notario Público Número 117 del Estado de México y del Patrimonio Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con el Folio Mercantil Número 431\*39 de fecha 27 de Octubre del año dos mil ocho.
- B. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCE081011HN0.
- C. Que se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios de asesoría, consultoría e investigación sobre desarrollo social y la implementación de proyectos y programas sociales en el área de recursos humanos; de selección, capacitación y adiestramiento, realizar todo tipo de auditorías tanto para efectos fiscales, como financieros o administrativos; y por lo tanto, cuenta con la capacidad, experiencia y personal capacitado suficiente para obligarse en los términos de este Contrato.





- D. Que la C. Lilia Barreto Neri, es su Delegada Especial y Administradora Única, de conformidad con la Escritura Número: 40909 Volumen 837, Fojas 083-087, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha 15 de Mayo del año 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público Número 3 del Estado de México, con residencia en Tlalneplanta de Baz, Estado de México.
- E. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA SECRETARÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- F. Que señala como domicilio el ubicado en Rio Danubio 69, Interior 401, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente contrato, la prestación de servicios por parte de "**LA CONSULTORÍA**" a favor de "**LA SECRETARÍA**", consistentes en la impartición de dos talleres para el desarrollo y apoyo de los Proyectos con los que la Incubadora UAEM Toluca participó en el **Fondo Nacional Emprendedor 2015** en la Convocatoria 3.1. denominados: FNE-150506-C3-1-00145145 Taller para el sector TURISMO, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA y FNE-150506-C3-1-00145128 Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y en su **ANEXO TÉCNICO**, el cual firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integral del mismo.

### SEGUNDA. MONTO

Cada taller tendrá un costo de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que "**LA SECRETARÍA**" pagará a "**LA CONSULTORÍA**" por los servicios objeto de este contrato la cantidad total de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.**





incluido, que se obtendrá de la Partida o del Recurso obtenido por el Fondo Nacional del Emprendedor.

El pago incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"LA CONSULTORÍA"** acepta que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, por lo que considera un precio fijo.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

La cantidad señalada en la Cláusula Segunda, será pagada conforme lo marca el procedimiento general de comprobación de los recursos asignados por parte del Fondo Nacional Emprendedor, es decir, antes de concluir el periodo de ejecución, al mismo tiempo de la entrega de los productos indicados en el **ANEXO TÉCNICO** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos siguientes:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la cantidad total señalada en la Cláusula Segunda incluye los servicios solicitados a **"LA CONSULTORÍA"** hasta el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**"LA CONSULTORÍA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, la factura correspondiente dentro de los 10 días hábiles posteriores al arranque del programa, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentada la factura y validada por **"LA SECRETARÍA"**, se procederá a su pago dentro de los 20 días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA CONSULTORÍA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"LA CONSULTORÍA"** presente el recibo corregido, no se computará para efectos de los 20 días naturales antes referidos.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:





Por **"LA CONSULTORÍA"** a: la M. en A. Lilia Barreto Neri, Administradora.

Por **"LA SECRETARÍA"** a: la L. en D.V. Paola Torres Orozco, Jefe de Departamento Incubadora UAEM Toluca.

Esta Comisión deberá reunirse cada que alguno de los representantes lo requiera, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante designado por **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. INFORMES**

**"LAS PARTES"** convienen que para efectos de pago, **"LA CONSULTORÍA"** elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, al efectuarse la sesión número uno, cinco y diez de cada uno de los talleres, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación **"LA CONSULTORÍA"** presente el recibo respectivo.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LA CONSULTORÍA"** se obliga a no divulgar, difundir o comentar la Información Confidencial que llegare a conocer u obtener en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que se compromete a mantener de manera confidencial y en estricto secreto y hará que sus Directivos, factores y dependientes, en general, sus empleados, mantengan en tal calidad la Información que le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a no usar, publicar, revelar o reproducir para su beneficio ni para el beneficio de terceros, ni permitir que alguna persona física o moral haga uso, publique, revele o reproduzca dicha Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **SÉPTIMA. SUBORDINACIÓN**

**"LA CONSULTORÍA"** no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios a **"LA SECRETARÍA"**, pero deberá reportar a ésta los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir invariablemente los informes que le solicite **"LA SECRETARÍA"**.





#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por "LAS PARTES" y formarán parte integral de este contrato.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMA. GASTOS EXTRAORDINARIOS**

"LA CONSULTORÍA" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN**

"LA CONSULTORÍA" no podrá subcontratar ni ceder en forma parcial o total la realización del servicio objeto del presente Contrato, a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades,





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**

Abogado General



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

obligándose a realizar éstos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

**"LA CONSULTORÍA"** manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique **"LA SECRETARÍA"**, así mismo será el responsable de los perjuicios que llegue a causar a esta última por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día quince de febrero del año dos mil dieciséis. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA. PENALIZACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LA CONSULTORÍA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, **"LA SECRETARÍA"** tendrá derecho de cobrar el 5% (cinco por ciento) del monto total del servicio objeto del presente contrato, por cada día natural de retraso del servicio no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse este supuesto, el pago de la factura estará condicionada al pago que **"LA CONSULTORÍA"** realice por las penas señaladas.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.





#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “LAS PARTES”,
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a “LA SECRETARÍA” y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente Contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

#### DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “LA CONSULTORÍA” por causas imputables a ésta, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la ejecución del servicio contratado, sin causa justificada;
- b) No realizar el servicio contratado, con las especificaciones, características y en los términos convenidos, o bien realizarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con los plazos de ejecución y entrega estipulados;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a “LA SECRETARÍA” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

#### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, previo finiquito tomando en consideración el avance del servicio, por las siguientes causas:





- a) Por incumplimiento de "LA CONSULTORÍA" a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
- b) Al confirmarse la mala calidad en el servicio.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BERNAL GARCÍA  
SECRETARIA**

**POR "LA CONSULTORÍA"**

**C. LILIA BARRETO NERI  
DELEGADA ESPECIAL Y ADMINISTRADORA  
ÚNICA**





El presente convenio de "LA CONSULTORIA" a las dependencias conlleva en el presente convenio...

Al celebrarse el presente convenio en el presente...

ALCANCE JURISDICCIONAL

Este convenio es producto de la buena fe por lo que las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio...

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE FERRO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FOR LA CONSULTORIA

[Signature]

C. LILIA BARRÓN HERRERA  
DELEGADA ESPECIAL Y ADMINISTRADORA ÚNICA

FOR LA SECRETARIA

[Signature]

M. EN C. ED. FAN MARÍA DE LOS ANGELES  
SECRETARIA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

15/ Diciembre / 2015  
Fecha de validación

